

AUTO NÚMERO . 177 DE 10 JUL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA FLORIDA" RNSC 076-24**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

AUTO NÚMERO 177 DE 10 JUL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA FLORIDA" RNSC 076-24**

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20244700067042 del 11 de junio de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como apoderada<sup>1</sup> del señor **JHON HENRY VALENZUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.558, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORIDA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección La Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**, con una extensión superficiaria de nueve hectáreas con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (**9 ha 6750 m<sup>2</sup>**), de los cuales se pretende registrar nueve hectáreas con seis mil setecientos once metros cuadrados (**9 ha 6711 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Balcones, del municipio de La Montañita, del departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORIDA**", son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Oficio remisorio solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil – RNSC "**LA FLORIDA**".
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Sin dirección La Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Cartografía y zonificación en formato *pdf.*, del predio denominado "**Sin dirección La Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**.
6. Cartografía y zonificación en formato *shapfile*, del predio denominado "**Sin dirección La Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**.
7. Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3.

AUTO NÚMERO . 1 7 7 DE 1 0 JUL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA FLORIDA" RNSC 076-24**

8. Poder conferido a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3, por parte del señor **JHON HENRY VALENZUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.558.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud**

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **JHON HENRY VALENZUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.558.

Con el fin de validar la representación legal de la señora la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante aporta la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3, información verificada el día 26 de junio de 2024, en el Registro Único Empresarial y Social RUES, confirmando lo enunciado en este documento.
- Poder especial conferido por el señor **JHON HENRY VALENZUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.558, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3, a quien faculta para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, si se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como Representante Legal la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **JHON HENRY VALENZUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.558.

AUTO NÚMERO 177 DE 10 JUL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA FLORIDA" RNSC 076-24**

**II. Derecho de dominio**

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Sin dirección La Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **JHON HENRY VALENZUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.558, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "**Sin dirección La Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**III. Área objeto de la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **JHON HENRY VALENZUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.558, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORIDA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección La Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**, es una extensión superficial de nueve hectáreas con seis mil setecientos once metros cuadrados (**9 ha 6711 m<sup>2</sup>**).

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

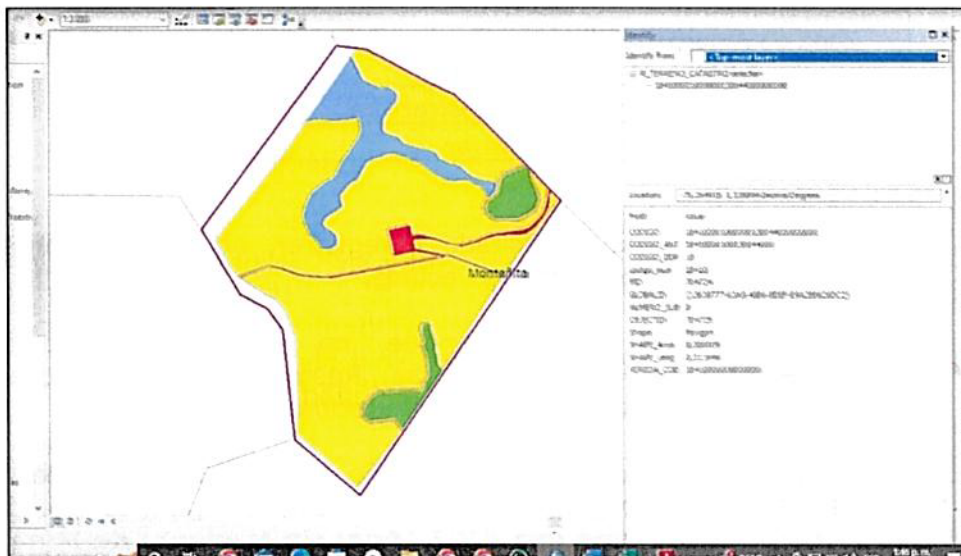
- Se anexa copia del Certificado de Tradición y libertad del predio denominado "**Sin dirección La Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**, el cual relaciona un área de 40 ha con 8000 m<sup>2</sup>, relaciona cedula catastral No. **18410000100130044000**, como se evidencia a continuación:

<b>SNR</b>	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
	CERTIFICADO DE TRADICION
	MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 240607102295570928	Nro Matricula: 420-30194
Fecha: 7 de Julio de 2024 a las 11:26:08 AM	
<b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>	
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 422 - FLORENCIA (SEPTIMO CANTONERо BALCONES LA SOCIEDAD CIVIL VEREDA BALCONES)	
FECHA ABERTURA: 10-10-1998 INDICACION: 08-4002 CON RESERVA DE 02-08-1998	
CODIGO CATASTRAL: 18410000100130044000 CATASTRAL ANT: 00-01-015-0244-000	
RUP/R:	
ESTADO DEL PAGO: ACTIVO	
DESCRIPCION, CARGA Y LINDEROS	
"SOL LINDEROS ESPAL RECUBIENDO EN LA ESCA N 2704 DE 10-08-98 NOT. UN. DE FOL. - EXTENSION APROXIMADA 9HECTAREAS Y 6711 METROS CUADRADOS"	
AREA Y COEFICIENTE	
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS	
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS - AREA COMUNITARIA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS	
COEFICIENTE: %	
COMPLEMENTACION	

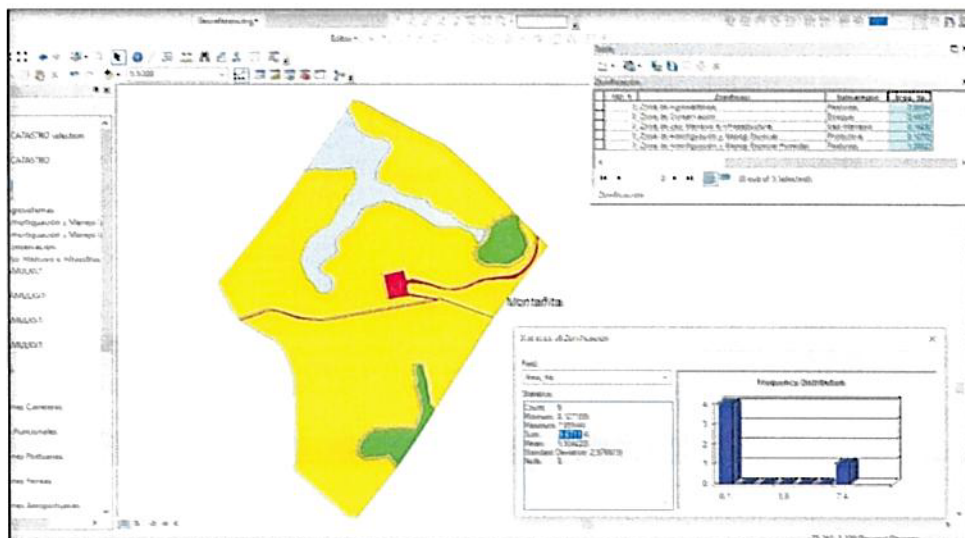
AUTO NÚMERO . 177 DE 10 JUL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA FLORIDA" RNSC 076-24**

- Información cartográfica en formato Pdf. y archivo shp., de la reserva (Plancha Catastral) en la que se evidencia la malla catastral y relaciona el código predial No. 18410000100130044000, las mismas dan como resultado que el predio objeto de registro, se encuentran localizado en el departamento del Caquetá - Colombia, específicamente en el Municipio de La Montañita, y es tomada como fuente de información. Así mismo se consulta en la malla catastral del IGAC 2024 y está directamente relacionada. Tal y como se muestra a continuación:



- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se indicó como área total a registrar, una extensión superficial de nueve hectáreas con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (**9 ha 6750 m<sup>2</sup>**). Una vez verificado el Archivo shp, éste relaciona una zonificación total de **9 ha 6711 m<sup>2</sup>**, se observa que el área es menor a la relacionada en el certificado de tradición y libertad e igual a la solicitada a registrar.



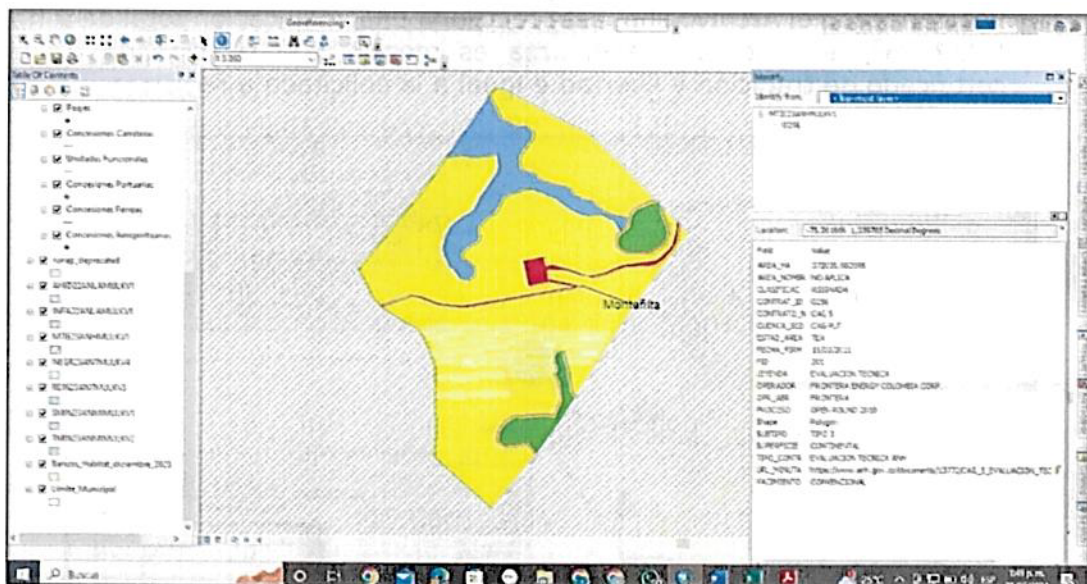
AUTO NÚMERO . 177 DE 10 JUL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA FLORIDA" RNSC 076-24**

**TABLA DE ZONIFICACIÓN**

ZONIFICACIÓN	Área Ha
Zona de Conservación	0,4957
Zona de Agrosistemas	7,8554
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1272
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de Agua Humedal	1,0002
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1926
Área Total para registrar	9,6711

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos.
- De la misma forma se verifica que, no presenta traslapes con Comunidades Afrodescendientes (Negras), Resguardos Indígenas o Áreas del SINAP, tal como se evidencia a continuación:
- De la misma forma se verifica que, el predio denominado **"Sin dirección La Florida"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**, presenta **traslape con ANM (Agencia Nacional de Minera), Contrato No. 0256 CAG5, Operador FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.**



AUTO NÚMERO . 177 DE 10 JUL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA FLORIDA" RNSC 076-24**

Fuente de la información para análisis:

RUNAP:	NO
Comunidades Negras (ANT 2023)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2023)	NO
ANH	NO
ANM	SI
ANLA	NO
Banco de hábitat (2023)	NO

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

AUTO NÚMERO . 1 7 7 DE 1 0 JUL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA FLORIDA" RNSC 076-24**

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.** - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORIDA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección La Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-30194**, con una extensión superficial de nueve hectáreas con seis mil setecientos once metros cuadrados (**9 ha 6711 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Balcones, del municipio de La Montañita, del departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **JHON HENRY VALENZUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.558, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** - Remitir a la **Alcaldía de La Montañita Caquetá** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA**- los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO 3.** - El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte



**AUTO NÚMERO** . 177 **DE** 10 JUL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA FLORIDA" RNSC 076-24**

Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con las usuarias, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO 4.** - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **JHON HENRY VALENZUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.558, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.** - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 6.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2024


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**




**MARTA CECILIA DÍAZ LÉGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Sandra Quintero  
Gómez  
Abogada - GTEA

**Revisó Información  
Cartográfica:**  
Dayana Forero García  
Cartógrafa GTEA

**Revisó Información:**   
Ivonne Guerrero  
Abogada - Asesora SGM

**Aprobó:**   
Guillermo Alberto Santos  
Ceballos  
Coordinador GTEA Grupo de  
Trámites y Evaluación Ambiental

